

M44 etiqueta del folleto de la caja

Tamaño: 16" x 6"
Color: 192 Roja y Negra
Materiales: 306 Vinilo blanco con
forro imprimible

PESTICIDA DE USO RESTRINGIDO
DEBIDO A TOXICIDAD AGUDA POR INHALACIÓN EN HUMANOS Y LA NECESIDAD DE FORMACIÓN ALTAMENTE ESPECIALIZADA DE LOS APlicADORES

Para la venta al por menor y distribución a uso únicamente por aplicadores certificados que hayan recibido la capacitación adicional requerida para utilizar las cápsulas de cianuro M-44 en unidades electorales M-44, y para quienes el USDA APHIS asume un rol de supervisión con respecto al uso de este producto

M-44 CYANIDE CAPSULES
Para usar en el dispositivo eyector M-44 para controlar coyotes (*Canis latrans*), zorros rojos (*Vulpes vulpes*), zorros grises (*Urocyon cinereoargenteus*) y perros salvajes o asilvestrados (*Canis familiaris*), que: (1) se sospecha que atacan ganado y aves de corral; (2) se sospecha que atacan especies amenazadas o en peligro de extinción designadas por el gobierno federal; o (3) son vectores de enfermedades transmisibles.

INGREDIENTE ACTIVO
Cianuro de sodio.....91.06%

OTROS INGREDIENTES8.94%

TOTAL100.00%

MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

PELIGRO-VENENO

PRIMEROS AUXILIOS

SI SE INGIERE:

- Llame inmediatamente a un centro de control de envenenamientos o a un médico para consejo/tratamiento. El tratamiento inmediato es fundamental.
- Enjuague la boca con agua.
- Retire la ropa contaminada, pero mantenga al paciente abrigado.
- No induzca el vómito a menos que así se lo indique un centro de control de envenenamientos o un médico.
- No administre nada a una persona inconsciente.

SI ES INHALADO:

- Traslade a la persona a un lugar con aire fresco. Haz que se acuesten.
- Si la persona no está respirando, llame al 911 o a una ambulancia inmediatamente. Lueogoproceda a dar respiración artificial.
- Llame al centro de control de envenenamientos o a un médico para consejo/tratamiento.

SI ESTÁ EN LA PIEL:

- Quitese la ropa contaminada.
- Enjuague la piel inmediatamente con bastante agua por 15-20 minutos.
- Llame al centro de control de envenenamientos o a un médico para consejo/tratamiento.

SI ENTRA EN CONTACTO CON LOS OJOS:

- Mantenga el ojo abierto y enjuáguelo lenta y cuidadosamente con agua, durante 15 a 20 minutos. Si utiliza lentes de contacto, retírelas después de los primeros 5 minutos, luego continúe enjuagando los ojos.
- Llame al centro de control de envenenamientos o a un médico para consejo/tratamiento.

TENGA LA ETIQUETA DEL PRODUCTO AL OBTENER CONSEJOS SOBRE EL TRATAMIENTO. Cuando llame a un centro de control de envenenamientos, o a un médico, o intente obtener tratamiento, tenga a la mano el envase o la etiqueta del producto. Para emergencias médicas, llame al centro de control de envenenamientos a 1-800-222-1222 o un médico. Para información sobre este producto, o contacto al Centro Nacional de Información de Pesticidas a 1-800-858-7378.

VER PÁGINA SIGUIENTE PARA MÁS DECLARACIONES DE PRECACIÓN.

DECLARACIONES DE PRECACIÓN

RIESGO PARA LOS SERES HUMANOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS

PELIGRO-VENENO

El cianuro de sodio puede ser letal si se ingiere o inhalado. No permite que caiga en los ojos, la piel o la ropa. Usar únicamente con ventilación adecuada y no respirar el gas ni el polvo.
No usar en zonas frecuentadas por personas o perros domésticos.

Requerimientos de seguridad para el usuario Los usuarios deben:

- Lávese con abundante agua y jabón luego de manipular los pesticidas y antes de comer, beber, masticar chicle, usar tabaco, o ir al baño.
- Quitese y lave la ropa contaminada antes de reutilizarla.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (PPE, por sus siglas en inglés)

Los aplicadores deben usar:

- Camisa de manga larga y pantalones largos,
- Zapatos y calcetines (medias),
- Guantes impermeables, y
- Escudo protector de cara completa u otro mecanismo para contener y/o desviar el material expulsado lejos de la cara del aplicador.

PELIGROS QUÍMICOS
El contacto con ácido libera gases cianuro de hidrógeno, venenoso e inflamable.

PELIGROS AMBIENTALES
Este pesticida es tóxico para la vida silvestre. Mantener fuera de lagos, estanques o arroyos. No contamine cuerpos de agua cuando disponga de las aguas de lavado de equipo o aguas de enjuague.

CONSIDERACIONES SOBRE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
Es un delito federal usar cualquier pesticida de manera que cause la muerte de una especie en peligro de extinción o amenazada a nivel federal. El uso de este producto está prohibido en áreas donde dicho uso pueda poner en peligro la supervivencia de especies en peligro de extinción o amenazadas a nivel federal. Para más información, consulte la Restricción de Uso n.º 9.

INSTRUCCIONES DE USO

Es una violación de la ley federal utilizar este producto de manera inconsistente con lo indicado en su etiqueta.

LEA ESTA ETIQUETA: Lea la etiqueta completa y siga todas las instrucciones, restricciones y precauciones aplicables. Esta etiqueta debe estar en posesión del usuario al momento de la aplicación del pesticida.

Para uso con el dispositivo eyector M-44 para controlar coyotes (*Canis latrans*), zorros rojos (*Vulpes vulpes*), zorros grises (*Urocyon cinereoargenteus*) y perros salvajes o asilvestrados (*Canis familiaris*), que: (1) se sospecha que atacan ganado y aves de corral; (2) se sospecha que atacan especies amenazadas o en peligro de extinción a nivel federal; o (3) son vectores de enfermedades transmisibles. Para uso exclusivo en pastizales, pastizales y bosques.

IMPORTANTE: Antes de manipular o colocar cápsulas de cianuro M-44 o dispositivos eyectores M-44, consulte las RESTRICCIONES DE USO a continuación para obtener instrucciones de uso específicas, precauciones adicionales, información sobre especies amenazadas o en peligro de extinción a nivel federal y señales de advertencia.

SEÑALES DE ADVERTENCIA: Se deben colocar señales de advertencia bilingües (español/inglés) en el área general y en el sitio de aplicación.

INSTRUCCIONES DE USO (continuado)

RESTRICCIONES DE USO

- El uso del dispositivo M-44 debe cumplir con todas las leyes y regulaciones federales, estatales y locales aplicables.
- Los aplicadores deben estar sujetos a las demás regulaciones y restricciones que la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) pueda establecer periódicamente.
- Cada aplicador del dispositivo M-44 debe recibir capacitación en: (1) el manejo seguro de las cápsulas y el dispositivo, (2) la colocación correcta del dispositivo y (3) el mantenimiento de los registros necesarios.
- Los dispositivos M-44 y las cápsulas de cianuro de sodio no deben venderse, transferirse ni confiarse al cuidado de ninguna persona que no esté supervisada o supervisada por el Department of Agriculture & Natural Resources (DANR) ni ninguna agencia que no trabaje bajo un acuerdo de cooperación con el WS.
- El dispositivo M-44 solo debe usarse para capturar coyotes (*Canis latrans*), zorros rojos (*Vulpes vulpes*), zorros grises (*Urocyon cinereoargenteus*) y perros salvajes o asilvestrados (*Canis familiaris*): (1) sospechosos de depredar ganado o aves de corral; (2) sospechosos de depredar especies amenazadas o en peligro de extinción designadas por el gobierno federal; o (3) que sean vectores de enfermedades transmisibles.
- El dispositivo M-44 no debe usarse únicamente para capturar animales por el valor de su pieles.
- El dispositivo M-44 solo debe usarse en o dentro de un radio de 7 millas de una unidad o parcela ganadera donde se produzcan pérdidas por depredación por coyotes, zorros rojos, zorros grises o perros salvajes o asilvestrados, o donde se pueda esperar razonablemente que ocurran pérdidas con base en la experiencia previa recurrente de depredación en la unidad o parcela ganadera. Se requerirá documentación completa de la depredación del ganado, incluyendo evidencia de que dichas pérdidas fueron causadas por la especie objetivo, antes de aplicar el dispositivo M-44. Esta restricción de uso no aplica cuando las especies objetivo se controlan para proteger especies amenazadas o en peligro de extinción designadas por el gobierno federal o son vectores de una enfermedad transmisible.
- El dispositivo M-44 no debe usarse: (1) en terrenos federales destinados a uso recreativo, (2) en áreas donde sea probable la exposición del público, familiares o mascotas, (3) en comunidades de perritos de la pradera, ni (4) en parques nacionales o estatales, monumentos nacionales o estatales, áreas silvestres designadas por el gobierno federal y áreas de refugio de vida silvestre, excepto que el dispositivo M-44 puede usarse en las áreas mencionadas anteriormente en el punto (4) únicamente para la protección de especies amenazadas o en peligro de extinción designadas por el gobierno federal. Para determinar si la agencia de gestión de tierras correspondiente ha reservado alguna área en Tierras Federales para uso recreativo, ya sea de forma permanente o temporal, el Director Estatal del DANR o su representante designado, que está considerando autorizar o sea responsable del uso continuo de las cápsulas M-44 en terrenos públicos, deberá contactar trimestralmente a cada agencia de gestión de tierras correspondiente para determinar si alguna parte de las áreas de uso M-44, proyectadas o actuales, está ser reservada para uso recreativo. Dentro de los 30 días siguientes a dicha comunicación, el Director Estatal del DANR o su representante designado deberá proporcionar a la agencia de gestión de tierras correspondiente documentación escrita que especifique las determinaciones de la agencia sobre qué áreas de uso M-44, proyectadas o actuales, se reservarán para uso recreativo. (Continuado)

INSTRUCCIONES DE USO (continuado)

RESTRICCIONES DE USO (Continuado)

- (Continuado) A los efectos de esta Restricción de Uso, las áreas reservadas para uso recreativo incluyen las áreas donde y cuando se programen eventos recreativos, las áreas identificadas en mapas con la palabra "recreación" en el título, las áreas donde se acampa o se sabe que existe, las áreas cercanas a sitios de senderos recreativos designados o conocidos y los accesos vehiculares designados o conocidos.
- Los dispositivos M-44 solo deben usarse en áreas donde 1) no se espera que las especies en peligro o amenazadas a nivel federal según la Ley de Especies en Peligro de Extinción ("especies en peligro o amenazadas") estén expuestas a los dispositivos o al pesticida que contienen, o 2) donde se hayan preparado medidas específicas para el sitio o la especie por o en coordinación con el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los EE. UU. ("Servicio") que evitarán la exposición de las especies en peligro o amenazadas a dichos dispositivos o al pesticida que contienen. Al momento de la aplicación, cada aplicador debe tener en su posesión una lista de especies amenazadas y en peligro de extinción ("lista de especies"), con una antigüedad no mayor a 3 meses, del Servicio que puedan estar presentes dentro del área en la que se despliegan los dispositivos M-44. Las listas de especies y los puntos de contacto del Servicio están disponibles a través del sitio web de Información, Planificación y Consulta (IPaC) (<https://ecos.fws.gov/pac>). Para obtener una lista oficial de especies, se debe ingresar en el IPaC la zona geográfica donde se despliegan los dispositivos M-44. Cada aplicador debe garantizar que se cumpla una de las siguientes condiciones: 1) no se incluyan especies en peligro de extinción o amenazadas en la lista de especies de la zona donde se despliegan los dispositivos M-44 que puedan activar el dispositivo o devorar los cadáveres impactados por este; o 2) si existen especies en peligro de extinción o amenazadas capaces de activar el dispositivo o devorar los cadáveres si las especies afectadas por el dispositivo se muestran en la lista de especies, el aplicador también debe tener en su poder documentación escrita de cualquier medida apropiada específica para el sitio y/o la especie que evita la exposición, preparada o desarrollada en coordinación con el Servicio.
- Al menos una persona dentro del DANR, además del aplicador, debe conocer la ubicación exacta de todos los dispositivos M-44 en el campo. Esto incluye la ubicación inicial y cualquier cambio posterior de la ubicación GPS de los M-44 lo antes posible, pero en un plazo máximo de 14 días. En el caso de aplicaciones en terrenos privados, el aplicador también debe contar con la autorización por escrito del propietario o arrendatario que solicita el uso del dispositivo M-44 antes de su colocación. Cuando los dispositivos se coloquen en terrenos privados, se debe notificar a todas las residencias de la propiedad sobre su uso.
- En áreas donde más de una agencia gubernamental esté autorizada a colocar dispositivos M-44, las agencias deben intercambiar información sobre la ubicación y otros datos relevantes para garantizar que no se excede el número máximo permitido de M-44.
- Cada aplicador autorizado de M-44 debe mantener registros de la colocación del dispositivo y los resultados de cada colocación. Dichos registros deben incluir, entre otros:
 - El número de dispositivos colocados.
 - La ubicación de cada dispositivo colocado.
 - La fecha de cada colocación, así como la fecha de cada inspección y retirada.
 - El número y la ubicación de los dispositivos que se han descargado y el motivo aparente de cada descarga.
 - Especies de animales capturadas.
- Todo accidente o lesión a personas o animales domésticos.
- El dispositivo M-44 no debe utilizarse a menos de 182 metros de residencias ocupadas, excepto en el caso de las de entidades colaboradoras que hayan otorgado al DANR permiso por escrito para la instalación del dispositivo M-44 en su propiedad.
- Antes de la instalación del dispositivo, el DANR debe notificar a cualquier residencia ocupada a menos de 800 metros de un dispositivo M-44 sobre la presencia de M-44 mediante uno o más de los siguientes métodos: comunicación presencial, conversación telefónica personal (no se aceptan mensajes de voz), aviso en la puerta o correo certificado.

INSTRUCCIONES DE USO (continuado)

RESTRICCIONES DE USO (Continuado)

- Los supervisores de los aplicadores deben revisar los registros, las señales de advertencia y los dispositivos M-44 de cada aplicador al menos una vez al año para verificar que se cumplen estrictamente todas las leyes, regulaciones y restricciones aplicables.
- Cada dispositivo M-44 debe ser inspeccionado visualmente por un aplicador o colaborador al menos una vez por semana, si el clima lo permite, para verificar si hay interferencias o condiciones inusuales; y debe recibir mantenimiento según sea necesario por parte del aplicador.
- Los dispositivos M-44 dañados o que no funcionen deben retirarse del campo.
- Un dispositivo M-44 debe retirarse de un área si, después de 30 días, no hay indicios de que un depredador objetivo haya visitado el sitio.
- Todas las personas autorizadas a poseer y usar cápsulas de cianuro de sodio y dispositivos M-44 deben guardarlos bajo llave, incluso durante su transporte.
- Consulte la sección ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN para obtener instrucciones sobre cómo desechar cápsulas de cianuro de sodio dañadas, sin usar y gastadas, de acuerdo con las regulaciones locales, estatales y federales.
- Se deben usar letreros de advertencia bilingües en inglés y español en todas las áreas que contengan dispositivos M-44. Todos estos letreros deben retirarse cuando se retiren los dispositivos M-44.
- Las entradas principales o los puntos de acceso comunes a las áreas donde se instalan dispositivos M-44 deben contar con letreros de advertencia para alertar al público sobre la naturaleza tóxica del cianuro y el peligro para las mascotas. Instale letreros de advertencia independientes en los puntos de acceso o en los límites de la propiedad donde no existan cercas, según corresponda. Los letreros deben inspeccionarse semanalmente para garantizar su presencia continua y que sean visibles y legibles.
- Se deben colocar dos señales elevadas, ubicadas en las direcciones de aproximación más probables, a menos de 4.5 metros de cada dispositivo M-44, advirtiendo a las personas que no lo manipulen.
- En todas las áreas donde se prevea el uso del dispositivo M-44, se debe notificar a los profesionales médicos locales sobre el uso previsto. Esta notificación puede realizarse a través de un centro de control de intoxicaciones, una asociación médica local, el Servicio de Salud Pública o directamente a un médico u hospital. El supervisor será responsable de realizar esta función. Las notificaciones deben realizarse al menos una vez al año.
- Cada aplicador autorizado de M-44 debe mantener registros de la colocación del dispositivo y los resultados de cada colocación. Dichos registros deben incluir, entre otros:
 - El número de dispositivos colocados.
 - La ubicación de cada dispositivo colocado.
 - La fecha de cada colocación, así como la fecha de cada inspección y retirada.
 - El número y la ubicación de los dispositivos que se han descargado y el motivo aparente de cada descarga.
 - Especies de animales capturadas.
- Todo accidente o lesión a personas o animales domésticos.
- El dispositivo M-44 no debe utilizarse a menos de 182 metros de residencias ocupadas, excepto en el caso de las de entidades colaboradoras que hayan otorgado al DANR permiso por escrito para la instalación del dispositivo M-44 en su propiedad.
- Antes de la instalación del dispositivo, el DANR debe notificar a cualquier residencia ocupada a menos de 800 metros de un dispositivo M-44 sobre la presencia de M-44 mediante uno o más de los siguientes métodos: comunicación presencial, conversación telefónica personal (no se aceptan mensajes de voz), aviso en la puerta o correo certificado.

ALMACENAMIENTO Y DESECHO

No contamine agua, comida, ni forrajes mediante el almacenamiento o deseche.

ALMACENAMIENTO DE PESTICIDAS: Guarde las cápsulas de cianuro M-44 bajo llave en un lugar seco, lejos de alimentos, animales domésticos y ácidos.

DESECHO DE PESTICIDAS: Las cápsulas M-44 dañadas, no utilizadas y gastadas deben desecharse de acuerdo con las regulaciones locales, estatales y federales.

ELIMINACIÓN DEL ENVASE: Contenedor de Poliestireno: Recipiente no rellenable. No reutilice o rellene este recipiente. Deseche el recipiente de acuerdo con las regulaciones locales, estatales y federales.

**South Dakota Department of Agriculture and Natural Resources
523 E Capitol Pierre, SD 57501**

**N.º de registro de la EPA: 13808-8
Establishment N.º de la EPA: 56228-ID-1**

Contenido neto: _____

Código de lote: _____

ATRAS